

**El hábeas corpus preventivo como mecanismo
de tutela de derecho de libertad en Ecuador**

**Preventive habeas corpus as a mechanism
to protect the right to freedom in Ecuador**

Gabriela Carolina Salazar-Zambrano¹
Pontificia Universidad Católica del Ecuador sede Manabí -
Ecuador
gaby_salaz15@hotmail.com

doi.org/10.33386/593dp.2024.1.2179

V9-N1 (ene-feb) 2024, pp 186 - 201 | Recibido: 05 de octubre del 2023 - Aceptado: 08 de noviembre del 2023 (2 ronda rev.)

¹ Profesional con formación integral en el área del Derecho, Ciencias Políticas, Sociales y Humanos: Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

Descargar para Mendeley y Zotero

RESUMEN

El presente artículo se ha desarrollado con el objetivo de analizar la procedencia del hábeas corpus preventivo como mecanismo de tutela de derecho a la libertad. Para esto, la metodología dispuesta, consiste en un enfoque cualitativo, donde se emplea el método dogmático jurídico e interpretativo de la norma constitucional y legal, además la técnica de investigación seleccionada, consistió en la bibliográfica-documental, con la que se analizó la literatura especializada y la doctrina, y se recurrió al estudio de legislatura comparada, con lo que se determinaron los aspectos jurídico-constitucionales y legales instaurados en los países de Perú, Chile y Colombia. Con lo que se obtuvo como resultados que en territorio peruano en el texto constitucional se contempla la aplicabilidad del hábeas corpus preventivo, mientras que en Chile y Colombia esta acción se encuentra instaurada mediante la jurisprudencia, con respecto a Ecuador, existen argumentos contradictorios entre sí, sobre la aplicabilidad de esta garantía. Se concluye que dada la importancia que posee el hábeas corpus preventivo, para proteger el derecho a la libertad personal, y sus derechos conexos, ante certeza de la existencia de amenazas inmediatas e inminentes, debe emitirse un pronunciamiento de la Corte Constitucional, con el que se instauren los lineamientos que los administradores de justicia deban proceder a su aplicación.

Palabras clave: hábeas corpus preventivo, derecho a la libertad individual, derechos conexos, tutela efectiva.

ABSTRACT

This article has been developed with the aim of analyzing the origin of preventive habeas corpus as a mechanism for the protection of the right to liberty. For this, the established methodology consists of a qualitative approach, where the legal and interpretative dogmatic method of the constitutional and legal norm is used, in addition to the selected research technique, consisted of the bibliographic-documentary, with which the literature was analyzed. and the doctrine, and the study of comparative legislature was used, with which the legal-constitutional and legal aspects established in the countries of Peru, Chile and Colombia were determined. With what was obtained as results that in Peruvian territory in the constitutional text the applicability of preventive habeas corpus is contemplated, while in Chile and Colombia this action is established by jurisprudence, with respect to Ecuador, there are contradictory arguments among themselves, about the applicability of this warranty. It is concluded that given the importance of the preventive habeas corpus, to protect the right to personal liberty, and its related rights, given the certainty of the existence of immediate and imminent threats, a pronouncement of the Constitutional Court must be issued, with which the guidelines that the administrators of justice must proceed to apply are established.

Keywords: preventive habeas corpus, right to individual liberty, related rights, effective protection.

Introducción

La acción de Hábeas corpus busca recuperar la libertad de quien se encuentra privado de ella de forma ilegal, arbitraria o ilegítima. Ya sea por orden de autoridad pública o cualquier otra persona, además se pretende proteger la vida y la integridad física de las personas privadas de la libertad (Villacís & Romero, 2022). Para que la pretensión de hábeas corpus resulte eficaz, se requiere justificar en primer lugar que se dé una situación de privación de libertad. Y que ésta sea ilegal, arbitraria o ilegítima, o se sienta amenazada su vida o integridad mientras dure la privación de libertad (INREDH - Derechos Humanos Ecuador, 2022).

Esta garantía jurisdiccional tiene por objeto proteger el derecho a la libertad frente acciones u omisiones que tienden a menoscabarlo, así mismo, para velar los derechos conexos que se desprenden de la libertad, como la vida, la integridad física, la salud; entre otros. De este modo, a través de su fortalecimiento histórico, se ha desarrollado una clasificación o tipología que, en tiempos contemporáneos, ha ampliado el ámbito de aplicación del Hábeas Corpus como tal. Por este motivo, a decir de la doctrina existen el Reparador, Correctivo, Preventivo, Traslativo, Innovativo, Restringido e Instructivo (Tinajero, 2021).

Aun cuando en la doctrina, se explica la existencia de varios tipos de hábeas corpus, el presente estudio se centra, en desarrollar un análisis sobre el preventivo, donde se pretende destacar la viabilidad de su incorporación en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, como mecanismo para la tutela del derecho a la libertad en este país.

Ahora bien, el artículo 89 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) establece la acción de habeas corpus como una garantía constitucional, pero no se contempla la figura de hábeas corpus preventivo. La corte constitucional no se ha pronunciado para la aplicación del habeas corpus preventivo, pero si hay juristas que han manifestado esta aplicación como un mecanismo de tutela de derecho de libertad. En otras palabras, al no existir la figura jurídica de hábeas corpus preventivo, este mecanismo no puede ser interpuesto en proceso alguno, debido que se necesita como requisito indispensable la vulneración efectiva de los derechos. Es decir, que existan una detención arbitraria o ilegal, o que por motivo de dicha detención se presuma que la vida de este individuo se encuentre en peligro.

Al respecto, Solórzano (2018) señala que el hábeas corpus preventivo podrá ser utilizado en los casos en que, no habiéndose concretado la detención, se verifique una cierta inminente amenaza que lo próximo a ocurrir sea la privación de la libertad de forma ilegal y arbitraria. Es decir, vulnerando la normativa Constitucional en primer lugar, como marco límite; no procede si por el contrario solo existe una conjetura o una presunción de que pueda ser amenazada la libertad. En este mismo orden de ideas, y ahondando en la doctrina, Rodríguez (2020) afirma que a los efectos de precisar el objetivo del hábeas corpus, esta acción se utilizaría bajo el supuesto de una amenaza real en contra de la libertad y que dicha amenaza debe per sé significar una arbitrariedad por parte de quien la realice a través de un acto concreto.

Fundamentado en la información precedente, a través del presente trabajo se propone como problema jurídico, el análisis de la viabilidad del hábeas corpus preventivo en el ordenamiento jurídico del Ecuador. Cuyo propósito se centra en la protección del derecho a la libertad ambulatoria de las personas que aún no han sido privadas de la libertad, derecho que cabe destacar que se encuentra reconocido en la Constitución. Bajo este contexto, el problema de investigación se expresa mediante la interrogante ¿es procedente el hábeas corpus preventivo como mecanismo de tutela de derecho a la libertad?

Con base a lo anterior, para el desarrollo del presente artículo, se formula el objetivo de analizar la procedencia del hábeas corpus preventivo como mecanismo de tutela de derecho a la libertad. Para esto, la metodología dispuesta, consiste en un enfoque cualitativo, donde se emplea el método dogmático jurídico e interpretativo de la norma constitucional y legal; para este fin, se toma en cuenta los principios, métodos y reglas del derecho constitucional.

La técnica de investigación seleccionada consistió en la bibliográfica-documental, con la que se analizó la literatura especializada y la doctrina, con la que se construyó el respectivo marco teórico, identificando además las principales posiciones sobre el objeto de estudio. En este sentido, se recurrió al estudio de legislación comparada, con lo que se determinaron los aspectos jurídico-constitucionales y legales instaurados en los países de Perú, Chile y Colombia, lo que permitió desarrollar un análisis crítico sobre la viabilidad de incorporar la figura jurídica del hábeas corpus preventivo en la legislación ecuatoriana.

Desarrollo

Caracterización teórico-doctrinal del hábeas corpus

Aunque el habeas corpus, visto como una garantía constitucional no tuvo existencia jurídica en Roma, el significado latino de las palabras que lo describen, tienen su origen en el Derecho Romano. En la época de los Pretores y con el nombre de «Interdicto» ya era designado en las Pandectas bajo el título de *Homine libero exhibendo* y los compiladores de dicho cuerpo legal romano transcribían un comentario del jurisconsulto Ulpiano, que decía: “Este remedio se ha instituido para proteger la libertad personal a fin de que ninguna persona libre natural fuere detenida” (Abad & Vásquez, 2021).

La palabra persona libre incluía a cualquier niño o adulto, hombre o mujer, sea uno o sean varios, que eran *sui iuris*. De ahí se deduce que este remedio era para devolver la condición de persona libre a aquella a quien se hubiese intentado convertir en esclava sin motivos legales. Es decir, con este interdicto ya se devolvía la libertad a aquellos a quienes se les privaba de ella (Fraisse, 2018).

La vida, la libertad y la seguridad de la persona no necesitan ser explicadas, son los preceptos fundamentales de cualquier sistema de derechos humanos, y que para amparar se han instituido los gobiernos entre los hombres (Guanoluisa, 2018). De este modo, la mayoría de los instrumentos internacionales de derechos humanos han incorporado la protección al derecho a la libertad, distinguiendo que nadie puede ser detenido de manera ilegal o arbitraria. Razón por la cual, los Estados que han firmado y ratificado dichos instrumentos, reconocen su naturaleza esencial y garantizan su protección.

En concordancia a lo anterior, mediante el artículo 9 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), se establece que nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado. Las garantías contenidas en esta declaración relacionada con el principio de libertad, según refiere Nieves (2023), hacen nicho en los derechos de cada una de las constituciones nacionales.

La consagración y el reconocimiento constitucional del conjunto de derechos y libertades propios del ser humano, resultarían insuficientes si no existieran instrumentos adecuados para una rápida y eficaz tutela que permita el control, unificación y sanción de sus violaciones, sin los

cuales serían superficiales los esfuerzos encaminados a lograr un clima de respeto y seguridad de estos derechos (Graciano, 2021). Bajo este contexto, el Constitucionalismo Moderno se ha caracterizado por tener un objetivo fundamental: el reconocimiento y la protección de la vida y la libertad de los ciudadanos. Las constituciones que son verdaderamente tales, se caracterizan por establecer un sistema jurídico y político que garantiza la libertad de los ciudadanos, y esto supone, por consiguiente, algo más que una mera racionalización de los centros de poder.

Siguiendo esta línea, las constituciones han configurado un ordenamiento cuya pretensión máxima es la garantía de la libertad personal de los ciudadanos. Con lo que este derecho queda instituido, por obra de la propia Constitución, como un valor superior del ordenamiento jurídico, tomando en consideración también los aspectos legales donde este derecho puede ser limitado, ante el presunto cometimiento de un acto ilícito (Zhindón & Zamora, 2021). De ahí que los textos constitucionales y sus leyes complementarias, deben regular con meticulosidad los derechos. Articulando técnicas jurídicas que posibiliten la eficaz salvaguarda de dichos derechos, tanto frente a los particulares, como frente a los poderes públicos.

El habeas corpus es una de las garantías jurisdiccionales especiales de protección de los derechos de las personas, donde el principal bien jurídico a defender es la libertad, y por consiguiente sus derechos conexos. Su regulación debe provenir de un mandato constitucional, por tanto, constituye un compromiso de los poderes públicos ante los ciudadanos, por medio del cual se solicita al órgano jurisdiccional competente el restablecimiento del derecho constitucional a la libertad, que ha sido vulnerado por la comisión de cualquier detención ilegal, que pueda ser dispuesta por persona no encuadrada dentro del poder judicial. Implica que toda persona que fuere objeto de privación o restricción de su libertad, o se viere amenazada en su seguridad personal, con violación de las garantías constitucionales, tiene derecho a que un juez competente con jurisdicción en el lugar donde se hubiere ejecutado el acto causante de la solicitud, o donde se encontrara la persona agraviada, expida un mandamiento de habeas corpus, a fin de restituir su libertad. O sea, su pretensión es establecer remedios eficaces y rápidos para los eventuales supuestos de detenciones no justificadas legalmente, o que transcurran en condiciones ilegales (Ccapali, 2023).

Por consiguiente, el habeas corpus se configura como una comparecencia del detenido ante el juez (comparecencia de la que etimológicamente proviene la expresión que da nombre al proceso), y que permite al ciudadano privado de libertad, exponer sus alegaciones contra las causas de la detención o las condiciones de esta, al objeto de que el juez resuelva, en definitiva, sobre la conformidad a derecho de la detención.

Por su parte, Valarezo et al. (2019) distingue que el hábeas corpus se concibe como una acción cautelar de emergencia, el cual sigue un procedimiento breve y sumario, no contradictorio, mismo que puede ser adoptado a través de cualquier tribunal de manera inmediata, para que se expidan las medidas necesarias, en virtud de resarcir el imperio del derecho y de este modo asegurar la debida protección del afectado. Considerándose este sistema como idóneo para resguardar la libertad personal frente a la eventual arbitrariedad de los agentes del orden público. En otras palabras, concierne a un mecanismo dentro del sistema jurídico y político, con el cual se garantiza la libertad personal de los ciudadanos, siendo este uno de los derechos humanos más apreciados.

La institución del habeas corpus permite recuperar la libertad de una persona, cuando esta acción ha sido realizada de manera arbitraria, de este modo, se aseguran los derechos básicos que competen a la garantía del debido proceso. Es decir, que sea oído por un juez o tribunal competente e independiente, así como también de conocer los cargos que se le imputan para poder preparar de forma adecuada y con el tiempo suficiente su defensa técnica. También puede decirse que tutela los derechos derivados de la vida y la libertad frente a cualquier acto u omisión de cualquier autoridad, funcionario o persona que pueda vulnerar dichos derechos (Hoyos, 2019).

En materia de derecho, el habeas corpus, tutela dos derechos principales: la libertad individual relativa a su libertad de movimiento y, por tanto, a no ser objeto de detenciones arbitrarias; y el derecho a la integridad personal, a no ser objeto de daños en su persona, como lesiones, tortura o muerte. En ese sentido, tiene como propósito el reponer las cosas al estado anterior a la privación, perturbación o amenaza de dichos derechos; por lo cual tiene un carácter urgente y potencialmente eventual, en tanto se autoriza desde que aparece una posible violación eventual a estos derechos, para evitar que la violación se torne irreparable. Lógicamente, de tornarse irreparable la violación, la acción de garantía pierde

su objeto (sustracción de la materia) (Valverde, 2021).

Entonces, el habeas corpus está dirigido a proteger a la persona en caso de detenciones arbitrarias, de proteger el derecho a la libertad personal. La esencia del Habeas Corpus (cuerpo o persona presentes) consiste en que el detenido o cualquier persona puede presentar este recurso o acción ante una autoridad judicial, si considera que está detenida arbitrariamente (violando lo establecido en el derecho positivo). En estos casos, el tribunal correspondiente deberá ordenar que se le presente a la persona que se alega está detenida arbitrariamente y decide en ese acto si la detención es acorde al Derecho o no.

Se entiende por privación arbitraria de la libertad cuando una persona es detenida sin la observancia de las garantías constitucionales o legales. Por su parte el habeas corpus, por su naturaleza jurídica, se entiende como una garantía y una acción constitucional, siendo exigible su aplicación ante la vulneración del derecho a la libertad. Revistiéndose de fuerza vinculante en los casos en los cuales se demuestra la ocurrencia de la privación arbitraria de la libertad (Navarro et al., 2019).

La privación arbitraria, ilegal o ilegítima¹ de la libertad de una persona, puede constituir una modalidad o medio para la violación tanto del derecho a la libertad, como de sus derechos conexos a esta, mismos que se colocarían en condiciones de precariedad. Por ello, la cabal protección del hábeas corpus reviste vital importancia, pues a través de este medio idóneo, se protegen derechos como el de la vida e integridad de la persona privada de la libertad en cualquier circunstancia. Lo cual impone el carácter inmediato de la protección que se pretende otorgar a través de este medio, ya que en muchos casos será urgente una decisión inmediata de libertad a fin de salvaguardar el conjunto integral de todos los derechos en juego, y con previa presentación del detenido ante el juez o tribunal competente para resolver el hábeas corpus (Álvarez, 2019).

La base de todos los derechos a la libertad, es posiblemente la libertad personal, la libertad de locomoción, por ello se relaciona con la integridad de

1 La privación de libertad puede ser ilegal, cuando va en contra de una disposición legal; arbitraria, cuando se ejecuta sin tener sustento en una disposición legal; o ilegítima, cuando independientemente de su ordenación jurídica, atenta de forma injustificada contra un derecho (Corte Nacional de Justicia, 2016).

la anatomía humana, supone la libertad en el ejercicio y movimientos de cuerpo (Sosa, 2018). El Código Orgánico Integral Penal, COIP (2022), dicta una sanción contra los que, ilegalmente hayan arrestado, detenido o secuestrado a quien quiera que sea. Por ejemplo, según Carvajal (2021) los alienados se internan en los Hospitales Psiquiátricos y los padres y personas investidas de derecho de guardián pueden retener un niño, incluso en su caso, pero un marido no puede secuestrar a su mujer.

Cuando una persona es investigada por la presunta comisión de un delito, es el Estado quien ejerce la coerción sobre este y lo sujeta al proceso de diversas maneras, mediante la imposición de medidas cautelares. Dentro de las cuales se puede mencionar la comparecencia o detención, cuando sea una decisión jurisdiccional. Sin embargo, antes de llegar a ello, ha ocurrido la detención o arresto policial, que en igual caso es la actividad del Estado mediante la función policial. No obstante, en cualquiera de estas circunstancias debe existir el fundamento necesario que permita identificar la inexistencia de ilegalidad o arbitrariedad para ejercer la privación de libertad, con la finalidad de garantizar la protección de los derechos del individuo que se encuentra en calidad de acusado (Calongos, 2018).

En caso de ser ilegal, arbitraria o contraria a derecho, obliga a poner en libertad a la persona. Este procedimiento, tiene determinadas características esenciales, tales como: 1) Debe ser rápido (proceso sumario o sumarísimo); 2) Ha de carecer de formalidades (no es necesaria la representación de un abogado, en muchos casos puede presentarse verbalmente); y, 3) Debe ser un mecanismo de control judicial sobre las autoridades que realizan detenciones para determinar su legalidad o no (Carrero, 2019).

Abordaje conceptual sobre el hábeas corpus preventivo

Como se ha mencionado previamente, por la naturaleza jurídica del hábeas corpus, esta garantía es procedente cuando de forma justificada y motivada, se demuestra que una persona ha sido privada de su libertad de manera arbitraria, ilegal o ilegítima. No obstante, la modalidad preventiva de este mecanismo jurisdiccional, puede ser utilizada cuando dicha privación no ha sido concretada, pero que existe la amenaza cierta e inminente, de que esto suceda, vulnerando así los derechos consagrados en la Constitución y las leyes (Benavides et al., 2022).

Para que el hábeas corpus preventivo sea admisible ante un juez o tribunal competente e imparcial, los actos destinados a la privación de la libertad ilegal, arbitraria o ilegítima deben encontrarse en proceso de ejecución, por lo que la amenaza no debe ser conjetural ni presunta. En otras palabras, la situación debe configurarse como cierta y de inminente ejecución, donde no puede existir duda alguna sobre el propósito amenazante de que se realice la acción, que pretende vulnerar los derechos constitucionales de la persona procesada en un plazo inmediato y previsible (Tinoco et al., 2023).

Para poder afirmar en derecho, que se encuentra frente a una acción de hábeas corpus preventivo, este debe tramitarse y efectivizarse, cuando no se ha materializado la privación de libertad, es decir, ante la amenaza de que al ejecutarse esta pudiera ser ilegal, arbitraria o ilegítima. Esto en virtud de que, la finalidad de esta modalidad, no es lograr la libertad del procesado, sino garantizar a este individuo, que en ninguna de las etapas procesales sufra alguna vulneración a sus derechos constitucionales, promoviendo de esta manera el respeto a su dignidad como persona acusada por el presunto cometimiento de un delito (Padilla & Vásquez, 2020).

Entonces, la finalidad preventiva del hábeas corpus, surge para impedir que se produzca la vulneración de derechos constitucionales, sin que exista de por medio una privación de la libertad ambulatoria. En este sentido, la incorporación de esta figura en un ordenamiento jurídico, estaría dispuesta a evitar que se produzcan hechos atentatorios contra el derecho a la libertad, la integridad física y la vida de los seres humanos, activando este mecanismo antes de que exista la posibilidad de que la persona acusada sea privada de su libertad y por consiguiente que le sean vulnerados los derechos mencionados (Cortez, 2021).

A manera de ejemplo, Jiménez & Suqui (2022) mencionan que cuando una persona, está siendo investigada por el presunto cometimiento de un delito de tipo penal, y aun cuando dentro del expediente consta la dirección del domicilio, no recibe las notificaciones que de acuerdo a la ley le corresponde, influye en que el proceso avance solo con la presencia de la defensoría pública en su defensa, razón por la cual, se dicta una orden de captura por su inasistencia a las convocatorias en la investigación, instrucción o previo al juicio. Bajo esta circunstancia, es procedente la interposición de un hábeas corpus preventivo, en virtud de que aun cuando la orden es

legal, se torna ilegítima por cuanto las actuaciones se fundaron en la inobservancia al debido proceso, lo que genera una amenaza inminente al derecho a la libertad, sin que la privación de libertad se haya materializado aún.

En el marco de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), el artículo 7 numeral 6, dispone que en los Estados Partes, donde sus cuerpos normativos dispongan que toda persona que tenga la certeza de que su derecho a la libertad se encuentra amenazado, tiene derecho a acudir ante un juez o tribunal competente e independiente, con la finalidad de que este órgano de justicia decida sobre la legalidad de dicha amenaza.

Es evidente que a nivel internacional, conforme el precitado instrumento, se contempla la figura jurídica del hábeas corpus preventivo, el cual busca detener las amenazas de privación de libertad, y no la restauración del derecho a la libertad personal. Sin embargo, de acuerdo con Machado (2020) al ser aplicado en casos nacionales donde el ordenamiento jurídico no contempla la función preventiva de este mecanismo de manera puntual, se vuelve objeto de discusión e incluso de rechazo por parte de los administradores de justicia para su aplicación en algún proceso de juzgamiento, en tal razón se vuelve imperiosa una adecuación normativa, para su completa regulación.

Los derechos conexos al derecho a la libertad, en el marco de la garantía del hábeas corpus

Si bien, la garantía del hábeas corpus tiene por objeto principal la tutela efectiva del derecho a la libertad individual, su campo de acción no se limita de manera restrictiva a este solo derecho. Debido a que aun cuando se pueden suscitarse situaciones que pueden ser próximas a un arresto, no se identifican estrictamente con este. Por lo que se deben reconocer las distintas figuras jurídicas que conciernen a este mecanismo, para ejercer una adecuada tutela de los derechos que pueden ser infringidos, y que inciden sobre la libertad del individuo (Campoverde et al., 2018).

Desde una amplia perspectiva, se sostiene que el hábeas corpus, es una garantía que procede respecto de derechos constitucionales diferentes a la libertad individual, siempre que la amenaza o vulneración a dichos derechos, ejerza una afectación negativa inminente al derecho a la libertad de una persona. A partir de lo expresado, se identifica que los derechos conexos, son todos aquellos derechos que al

ser vulnerados, de manera vinculada afectan directa y negativamente el derecho a la libertad (Colca, 2022).

El centro de acción del hábeas corpus, se encuentra concentrado en la protección y tutela del derecho a la libertad personal. No obstante, existen actos u omisiones, que al lesionar otros derechos, como por ejemplo los consagrados en la garantía al debido proceso, por conexión, se provoca una vulneración o amenaza de agravio posterior sobre la libertad del individuo (Mendizabal, 2018).

En este sentido, Naveja (2018) explica como ejemplo de los derechos conexos a al derecho a la libertad que, cuando en la esfera procesal, durante la tramitación de un proceso en materia penal, los administradores de justicia no realizan una adecuada tutela de los derechos que se encuentran integrados en la garantía del debido proceso, así como el incurrir en una falta de motivación para las resoluciones judiciales, el juzgador o tribunal expedirá una sentencia carente de motivación suficiente. Lo que provoca un quebrantamiento del procedimiento establecido en la ley, y una vulneración a los derechos procesales, derivando en una sentencia condenatoria, que incidirá en una afectación efectiva sobre el derecho a la libertad personal.

De acuerdo con Intriago & Molina (2023), se pueden mencionar como derechos sustantivos conexos al derecho a la libertad personal, aquellos que en mayor o menor medida, pueden ser limitados o restringidos, y que por su naturaleza jurídica, influyen de forma negativa en el derecho a la libertad individual, visto este en su más amplio sentido. En tal virtud, se destacan la libertad de tránsito o derecho de locomoción, derecho a no ser expatriado ni separado del lugar de residencia, derecho a la no retención arbitraria e injustificada del documento de identidad, derecho a la integridad personal, a no ser sometido a tortura o tratos inhumanos o humillantes, y la prohibición de desaparición forzosa.

Por su parte, Hurtado (2019) explica que los derechos procesales, son todos aquellos que tienen injerencia directa en el derecho a la libertad individual. Razón por la cual, la interposición de la garantía del hábeas corpus, tendrá su procedencia en virtud de la vulneración de alguno de estos derechos, cuando por acción u omisión de las autoridades judiciales, sobre las formalidades que deben observarse dentro de cualquier proceso de juzgamiento, afecte de manera negativa en el derecho a la libertad de una persona. En este sentido, se pueden destacar el debido proceso, y dentro de este el derecho a la defensa, el principio

de presunción de inocencia, y la motivación de las resoluciones judiciales.

Conforme la información precedente, se puede asumir que, la interposición del hábeas corpus con carácter preventivo, es procedente cuando dentro de un proceso judicial, sin haberse materializado la privación de libertad, este derecho se ve amenazado por la vulneración de uno o varios derechos conexos. Principalmente aquellos que se encuentran dentro de la categoría de derechos procesales. Toda vez que, la acción u omisión de cualquiera de estos, que en perjuicio del procesado concurra en la imposición de una sentencia condenatoria con pena privativa de libertad, se constituye en una amenaza real e inminente a este derecho amparado constitucionalmente.

Análisis de legislación comparada sobre el hábeas corpus, entre las legislaciones de Perú, Chile, Colombia y Ecuador

Con la finalidad de fundamentar el presente estudio, se ha procedido a realizar un análisis de legislación comparada, donde se han seleccionado las legislaciones que corresponden a los países sudamericanos cuyas Constituciones guardan relación con el Ecuador. Razón por la cual, a criterio de la investigadora se exponen los fundamentos constitucionales sobre el hábeas corpus de Perú, Chile y Colombia, con la finalidad de identificar la posible viabilidad del hábeas corpus preventivo en territorio ecuatoriano.

La Constitución Política del Perú (1993) reconoce en su artículo 200, inciso primero, la acción de hábeas corpus como una garantía, cuya procedencia se da cuando existe un hecho u omisión, fuese provocado por un funcionario o persona, que propenda una vulneración o amenaza a la libertad individual o los derechos conexos que se vinculan a esta.

Por consiguiente, a través del Código Procesal Constitucional (2004), denominado como Ley 28237, de acuerdo con el artículo I, contenido en el título preliminar, se regulan todos los procesos constitucionales que conciernen al hábeas corpus, amparo, hábeas data, incumplimiento, inconstitucionalidad, acción popular y los conflictos de competencia que se encuentran previstos en los artículos 200, y 202 tercer inciso de la Constitución peruana.

En el título I, mediante el artículo 1, del precitado Código, se distingue que dentro de las garantías, entre estas el hábeas corpus, tienen por

finalidad proteger los derechos constitucionales, con lo cual se dispone la reposición de las cosas al estado anterior a cuando se produce la vulneración de dichos derechos. Además, el artículo 4 refiere que esta acción es procedente cuando por resolución judicial en firme se vulnera de forma manifiesta la libertad individual y la tutela procesal efectiva. Entendiéndose esta última como la situación jurídica en que se deben respetar de manera enunciativa los derechos de las personas, entre estos el acceso a la justicia, el debido proceso, entre otros.

Por otra parte, la Ley de Hábeas Corpus y Amparo (1982) mediante su artículo 1, distingue que las acciones de garantía, tienen por objetivo reponer las cosas al estado anterior a la violación o amenaza de violación de un derecho constitucional. Ahora bien, en el artículo 12, se enuncian las situaciones bajo las cuales es procedente el hábeas corpus, cuando estas amenazan el derecho a la libertad individual. Como por ejemplo, dentro de los distintos argumentos, se pone de manifiesto que una detención será procedente cuando exista de por medio un mandato escrito y motivado de juez, o cuando la detención se produzca durante la ejecución de un delito flagrante. También en los casos que se vea limitado el derecho a la libre circulación, ingreso o salida del país, salvo que medie mandato judicial, para restringir estos derechos. Además, en el artículo 15, se dispone que la decisión con respecto a la interposición de esta acción debe emitirse en un plazo máximo de 24 horas.

A este respecto, de acuerdo con Rubianes (2022) se distingue que en el contexto peruano, la Carta Magna de este país garantiza mediante la acción de hábeas corpus, evitar la restricción de la libertad individual. Donde la primera aparición de este mecanismo data de 1897, e instaurada como defensa de la libertad en la Constitución en 1920. Sin embargo no fue hasta 1993, que además del reconocimiento de este este derecho, se realiza una ampliación, extendiéndose a los demás derechos que se encuentran relacionados, con el mencionado. En este sentido, al incorporar "(...) que propenda una vulneración o amenaza a la libertad individual o los derechos conexos que se vinculan a esta" (Constitución Política del Perú, 1993), este mecanismo se ve fortalecido para que el Estado, a través de sus administradores de justicia, garantice que se apliquen todas las medidas necesarias para evitar que la persona en proceso de juzgamiento, se vea afectada de manera colateralmente en los derechos que por su naturaleza jurídica, se estarían vulnerando ante la restricción de la libertad.

Entonces, en virtud de los mandatos constitucionales, se puede identificar que en el territorio peruano, la acción de hábeas corpus además de garantizar la libertad individual de las personas que se encuentran en un proceso de juzgamiento, se constituye como un recurso de protección para los derechos que se encuentran relacionados con este. Por tanto, al considerar que se puede estar vulnerando cualquiera de los derechos que guardan una correlación con la libertad, se podría caracterizar como un hábeas corpus preventivo.

Ahora bien, en la Constitución Política de la República de Colombia (1991) a través del artículo 30, dispone que el hábeas corpus puede ser invocado cuando una persona privada de su libertad, creyera que dicha privación ha sido ilegal. Misma que puede ser solicitada en todo tiempo, por su propia voluntad, o por intermedio de una tercera persona, además se dispone un término de 36 horas para su resolución.

Por su parte, la Ley 1095 (2006) surge como un cuerpo normativo, a través del cual se reglamenta el artículo 30 de la Constitución con respecto al procedimiento del hábeas corpus. En este sentido, a través del artículo 1, se define esta acción como un derecho fundamental así como también una acción constitucional. Cuyo objetivo se concentra en tutelar la libertad personal, cuando alguna persona es privada de esta, con violación a las garantías constitucionales o que se prolongue de manera ilegal.

Sobre los argumentos legales expuestos, se acota que a diferencia de la normativa peruana, en Colombia no se manifiesta de manera expresa la protección de los derechos correlacionados con la libertad individual, así como tampoco se reconoce la función preventiva del hábeas corpus. Sin embargo, según Moreira (2022) en Colombia a través de la Corte Constitucional,² se reconoce el hábeas corpus preventivo (en el contexto del hábeas corpus correctivo). Toda vez que esta acción constitucional, cumple con un doble propósito, al garantizar no solo goce efectivo y real del derecho a la libertad que se encuentre amenazado o vulnerado, sino que además

2 Para efectos de señalar las características de esta acción, ha producido varias sentencias, entre ellas: La T 459 de 1992, la T 046, la C 301 de 1993, la C-024, la T-242, la C-496, la C-010 de 1994, la T-324 de 1995, la T 320 de 1996, la T 260 de 1999, C 1056 de 2004, C 187 de 2006, C 724 de 2006, C 163 de 2008, C 187 de 2006, C 239 de 2012, y finalmente las T 491 de 2014 y T 518 de 2014 (Arias, 2021, p. 5).

protege los derechos fundamentales que se encuentran íntimamente vinculados con la libertad y que le dan soporte al mismo. Esto, sustentado en que si bien el hábeas corpus cumple con una función reparadora, la comunidad internacional lo ha consagrado como correctivo mientras que tratadistas jurisprudenciales lo denominan como preventivo.

Acorde con los argumentos presentados, se puede identificar que si bien la legislación colombiana no propone de manera expresa el hábeas corpus preventivo, la jurisprudencia de este país si lo reconoce como garantía de protección de los derechos que se encuentra relacionados con la libertad personal. Es decir, que cuando una persona, al verse restringida de su libertad, tenga una vulneración de otros derechos que dependen de esta, puede interponer el hábeas corpus preventivo para garantizar el efectivo goce de dichos derechos. Para lo cual las autoridades se encuentran en la obligación de tutelar efectivamente que estos derechos no sean vulnerados.

Prosiguiendo con el análisis de legislación comparada, en la Constitución de la República de Chile (1980) a través del artículo 21, si bien no se menciona de forma expresa la acción de hábeas corpus, la esencia de este se materializa mediante esta disposición constitucional. Debido a que se pone de manifiesto que, todo individuo que se encuentre privado de su libertad, en contraposición a las normas constitucionales o leyes, puede concurrir ante la magistratura que señale a ley. Para que se ordene que se guarden las formalidades legales que permitan adoptar las providencias que se consideren necesarias, con la finalidad de que se asegure la protección de los derechos de la persona que se considera afectada.

Además, dentro del precitado artículo, en su último párrafo se hace mención de que, el mismo recurso puede ser utilizado en favor de cualquier persona que de forma ilegal esté sufriendo de cualquier otra privación, perturbación o amenaza en su derecho a la libertad personal y seguridad individual. Donde las autoridades se encuentran en la obligación de dictar las medidas necesarias para reestablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección del afectado.

En este contexto, según refiere Otero (2020) en Chile esta acción era considerada como un recurso de seguridad, en otras palabras, una última instancia a la cual recurrir como amparo para la libertad personal. No obstante, en la actualidad se entiende de forma clara y es notoriamente visible el significado del hábeas corpus en la Constitución chilena. Además, es

importante mencionar que aun cuando no se establece ningún tipo de deformación que proteja un derecho diferente a la libertad, en la jurisprudencia de Chile, mediante el proceso Rol Nro. 5920-11 (2011) existen las bases que identifican el hábeas corpus preventivo. Debido a que Cecilia Leiva, interpuso este recurso de protección debido a que su hijo se encontraba involucrado en un caso denominado “Caso Bombas”, argumentando que los procedimientos realizados (allanamientos, revisión de cuentas, intervenciones telefónicas, entre otros) pretendían una perturbación y amenaza contra la libertad personal. Amparado en el último párrafo del artículo 21 de la Constitución, donde la Corte Suprema el 01 de julio de 2011, declaró a lugar la acción solicitada, sentando así las bases de esta garantía con función preventiva en el previamente mencionado país.

De acuerdo con lo expresado, si bien la legislación chilena no contempla de manera expresa el hábeas corpus como acción de garantía constitucional, su esencia jurídica se encuentra manifestada dentro de su Carta Magna. Además la jurisprudencia de este país³, ha dictaminado las bases del hábeas corpus preventivo al establecer la vulneración del derecho a la libertad personal, no como un hecho consumado mediante la privación de la libertad, sino a través de la perturbación de este con las actuaciones investigativas que ejercen las autoridades.

En consecución al proceso investigativo, mediante el artículo 89 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) se distingue que la acción de hábeas corpus tiene por objetivo, la recuperación de la libertad de una persona que ha sido privada de ella de una manera ilegal, arbitraria o ilegítima. Además de proteger la vida y la integridad física de aquellos individuos que han sido privados de su libertad. Cabe señalar que aun cuando no se menciona un período mínimo para el establecimiento de la audiencia, si se dispone que la resolución debe ser emitida a las 24 horas siguientes que se efectúe dicha audiencia.

Por otra parte, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2020) mediante su artículo 39, dispone que el objeto de la acción de hábeas corpus, es de precautelar la libertad, la vida y la integridad física y otros derechos conexos de una persona que se encuentre privada de su libertad. Donde el artículo 44, pone de manifiesto que esta acción constitucional, protege tres derechos

3 Corte Suprema de Justicia de Chile. 1 de julio de 2011. Rol Nro. 5920-11

en específico, que conciernen a la libertad, la vida y la integridad física. Es decir, aquí se delimita en exclusivo a estos tres derechos el alcance del hábeas corpus, mientras que el artículo 39 lo expresa de manera general como derechos conexos al derecho a la libertad.

En este contexto, Velasteguí & López (2023) explican que el hábeas corpus preventivo, es un mecanismo que se encuentra reconocido en los instrumentos internacionales de derechos humanos, entre estos la Convención Americana sobre derechos Humanos. Donde se distingue que se deben perseguir aquellas amenazas de privación de libertad, es decir que busca su prevención y no su restauración, con lo que se pretende el cese del peligro de que un individuo pierda su derecho a la libertad. Por lo que la normativa debe encontrarse regulada para dichos fines. En este sentido, en la legislación ecuatoriana no se encuentra instaurada esta reglamentación sobre el hábeas corpus dentro de la Constitución, ni tampoco dentro de las leyes conexas, además la jurisprudencia ecuatoriana no se ha pronunciado sobre este hecho. Por tanto, se puede definir que en el Ecuador no existe la figura jurídica del hábeas corpus preventivo.

A partir de lo expresado, se puede identificar que en la legislación ecuatoriana no existe el argumento jurídico que permita la aplicabilidad del hábeas corpus preventivo, toda vez que los cuerpos normativos donde se hace referencia a esta acción constitucional limitan su ejecución a hechos donde se hubiera privado de la libertad a un individuo de manera ilegal, arbitraria o ilegítima. Y en este contexto, que existiera un peligro latente contra la vida o la integridad física de dicha persona, en otras palabras, para la aplicación de este mecanismo jurídico, la persona en cuestión debe encontrarse previamente privada de su libertad, y que de ser el caso, su activación dependerá de que, aun cuando la detención se encuentre dentro de los lineamientos legales exigidos, exista un riesgo latente en contra de su vida o integridad personal, lo que sería procedente después de haberse dictado la orden de privación de libertad.

Análisis crítico sobre la viabilidad del hábeas corpus preventivo en Ecuador

La Corte Nacional de Justicia (2019), a través de su Sala Especializada de lo Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado, mediante proceso Nro. 01113-2018-00004, emite sentencia con fecha 29 de enero de 2019, donde distingue la aplicabilidad del hábeas corpus

preventivo. Debido a que, el accionante, en cuya persona recae una orden de prisión preventiva por motivo del denominado “Caso Coopera” en donde se le acusa de lavado de activos, se encuentra en un auto exilio por falta de garantías para poder defenderse en libertad. Dicha orden fue emitida el 04 de septiembre de 2013, y se ratifica con el llamamiento a juicio el 28 de marzo de 2014. El acusado, luego de haber transcurrido cinco años de emitida la orden de prisión preventiva, solicita a la Sala de Garantías Penales del Azuay, que esta sea revocada, no obstante el 30 de octubre de 2018, dicha petición es negada.

Sustentado en la negativa recibida, el acusado a través de su defensa técnica interpone una acción de hábeas corpus, ante la Sala Mercantil de la Corte Provincial de Azuay, alegando que se encuentra en un exilio forzoso, por motivo de la falta de garantías para ejercer su derecho a la defensa en libertad, y que tiene la voluntad de comparecer a las etapas procesales, solicitud que fue inadmitida el 07 de diciembre de 2018. En este sentido, el accionante recurre ante la Sala Especializada de lo Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia, donde una vez revisado el expediente, se concluye que al haberse cumplido cinco años y cuatro meses desde que se dictó la orden de prisión preventiva, esta ha perdido su eficacia procesal. Puesto que en lugar de asegurar la comparecencia del acusado al proceso de juicio, este se encuentra fuera del país lo que deviene en considerar a esta medida como un mecanismo para la evasión de la justicia, constituyéndose en una medida arbitraria e ilegal, por esta razón se resuelve aceptar la acción (hábeas corpus preventivo) y sustituir la prisión preventiva por otras medidas personales que fueran pertinentes (Corte Nacional de Justicia, 2019).

Mediante el proceso Nro. 09124-2019-00008, la Corte Nacional de Justicia (2019) a través de su Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo, con fecha 20 de marzo de 2019, en virtud del recurso de apelación presentado por el Juez de la Unidad Judicial Penal Norte Nro. 2 de Guayaquil, declara improcedente la acción de hábeas corpus, a favor de los hermanos Roberto y William Isaías Dassum, quienes se encuentran procesados y condenados por el denominado “Caso Filanbanco”. Donde cabe indicar que, dentro de esta sentencia la Corte admite la existen jurisprudencial y doctrinal del hábeas corpus preventivo, y su aplicabilidad en el contexto ecuatoriano.

Esta decisión, se sustenta en que los jueces de primera instancia de la Sala Especializada de lo Penal de la Corte Provincial del Guayas, otorgaron su aceptación de esta acción constitucional, fundamentado en los motivos “a) la falta de acusación fiscal por el delito de peculado lo que afectó el ejercicio del derecho de defensa; b), la modificación de las sentencias expedidas el 14 de abril de 2012 y el 10 de marzo de 2014, cambiando la modalidad de malversación que dejó de tener vigencia definitiva en el país desde 1978; c), que las sentencias no declaran daño alguno por lo que no condenan a ninguna reparación económica por ningún valor y otros que tengan cabida para una debida motivación”, evidenciando una descontextualización manifiesta de la institución constitucional del hábeas corpus, por lo que no se evidencia la vulneración del derecho a la libertad, razón por la cual se declara que los jueces mencionados incurrieron en error inexcusable (Corte Nacional de Justicia, 2019).

A partir de la sentencia mencionada, y con sustento en la declaratoria de error inexcusable, el Pleno del Consejo de la Judicatura (2019) inicia el sumario administrativo Nro. OF-251-DNCD.2019-CV (09001-2019-0348F), en contra de los jueces de la Sala Especializada de lo Penal de la Corte Provincial del Guayas, que aceptaron y declararon a lugar la acción de hábeas corpus preventivo a favor de los hermanos Roberto y William Isaías Dassum. Dentro de este expediente mediante el cual, se culmina con la destitución de los mencionados jueces, entre otros argumentos jurídicos, y en apego al objeto de estudio de este artículo, menciona que, “se evidencia una vulneración al debido proceso al aceptar y declarar procedente el hábeas corpus preventivo, cuanto esta es una figura inexistente en la legislación ecuatoriana”.

La Corte Constitucional del Ecuador (2022), mediante sentencia Nro. 253-20-JH/22, reconoce en el territorio ecuatoriano, de conformidad con la jurisprudencia comparada y la doctrina, la existencia de algunas tipología de hábeas corpus. Entre estos, 1) el restaurativo (para obtener la reposición de la libertad); 2) el restringido (cuando la libertad física o de locomoción es objeto de molestias, obstáculos, perturbaciones o incomodidades que configuran una seria restricción para su ejercicio); 3) el correctivo (protege la libertad física propiamente dicha, y tutela otros derechos conexos al de la libertad personal o lesión de derechos diferentes al de la libertad); 4) el traslativo (ante la mantención indebida de la privación de libertad de una persona o se demora la determinación jurisdiccional que resuelva la situación

personal de un detenido); 5) el instructivo (cuando no sea posible ubicar el paradero de una persona detenida-desaparecida); y, 6) el conexo (cuando el objeto no se refiere a la privación o restricción de la libertad o locomoción en sí, pero posee un grado razonable de vínculo con este).

La revisión de la evolución del hábeas corpus en el Ecuador muestra que, a pesar de que el texto constitucional recoge principios esenciales sobre la naturaleza y efectos del recurso, su concepción es aun deficiente. Por cuanto no abarca el efecto preventivo que, necesariamente debería tener el recurso para evitar que se lleguen a dictar o a cumplir órdenes de arresto que pugnen con el derecho a la libertad personal garantizado por la misma Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. También el recurso debe impedir el agravamiento de las condiciones de detención y la desaparición forzada de personas (Maza, 2022).

Si bien la figura del hábeas corpus preventivo, no se encuentra conceptualizado de forma textual en la normativa vigente, ni ha sido considerado por la Corte Constitucional, siendo este el máximo órgano para la interpretación de los mandatos constitucionales. Este no debe ser considerado un factor limitante para su aplicación, debido a que por el efecto propio de ser el Ecuador un Estado constitucional de Derechos y Justicia, cuando ante juez o tribunal se plantea esta acción, por su naturaleza, estos administradores de justicia se conciben como jueces constitucionales. Por tanto, su otorgamiento deviene de la facultad y responsabilidad que se encuentra investida en dicha autoridad, no solo como intérprete o aplicador de derecho, sino de motivador para que las decisiones jurisdiccionales se encaminen a establecer las condiciones para reparar el derecho vulnerado o con amenaza inminente de su vulneración (Cárdenas et al., 2021).

Para que la figura jurídica del hábeas corpus preventivo pueda ser activada, la condición imprescindible es que la amenaza de privación irregular de libertad de una persona no sea presuntiva, ya que esto no representaría una vulneración de derechos, por tanto para que se genere la transgresión de los derechos, la amenaza debe ser real. Ahora bien, aunque la función preventiva de esta garantía es reconocida a nivel internacional en varios países, bajo los preceptos mencionados, en Ecuador esta acción es deficiente. En virtud de que la Corte Constitucional ha emitido una amplia variedad de jurisprudencia sobre el hábeas corpus, pero no ha desarrollado una que sea vinculante para la aplicabilidad del hábeas

corpus preventivo en el contexto ecuatoriano, a pesar de que hasta la actualidad se han presentado diferentes polémicas por la aplicación de este tipo de acción (Castro & Ochoa, 2021).

El sistema judicial ecuatoriano, hasta la actualidad ha mostrado argumentos contradictorios con respecto al reconocimiento del hábeas corpus preventivo, debido a que esta figura jurídica no se encuentra expresada de manera textual en la normativa, sin embargo, en la práctica jurisdiccional si ha sido aplicado, admitiendo su valor jurídico como garantía constitucional. A este respecto, es importante considerar que este tipo acción no puede dejar de aplicarse con el pretexto de que no se encuentra de manera expresa en la norma legal, dado que el Ecuador al ser un país de Derechos y Justicia, resulta imperativo que se valide este mecanismo en el ordenamiento jurídico y jurisprudencial ecuatoriano para proteger los derechos mediante la naturaleza preventiva de esta garantía (Morochó, 2022).

De conformidad con las bases jurisprudenciales citadas, se ha evidenciado que en el contexto del sistema judicial ecuatoriano, no existe una uniformidad de criterios con respecto a la aplicabilidad del hábeas corpus preventivo. Dado que existen casos, tales como los expuestos en párrafos anteriores, proceso Nro. 01113-2018-00004 y proceso Nro. 09124-2019-00008, siendo este último donde la admisibilidad de esta garantía provocó la destitución de los jueces. Y dentro del pronunciamiento del Pleno del Consejo de la Judicatura mediante el sumario administrativo Nro. OF-251-DNCD.2019-CV (09001-2019-0348F), se indica que dicha figura es inexistente en el ordenamiento jurídico del Ecuador. A esto, se suma el pronunciamiento de la Corte Constitucional (sentencia Nro. 253-20-JH/22), donde reconoce distintas tipologías de esta acción, omitiendo la de carácter preventivo.

En este contexto, a criterio de la investigadora, se estima necesario que dada la importancia que posee el hábeas corpus preventivo, para proteger el derecho a la libertad personal, y sus derechos conexos, ante certeza de la existencia de amenazas inmediatas e inminentes, debe emitirse un pronunciamiento de la Corte Constitucional, con el que se instauren los lineamientos que los administradores de justicia deban proceder a su aplicación. Y de esta manera evitar que se generen controversias sobre la legalidad, admisibilidad y aplicación de esta garantía, en el marco del ordenamiento jurídico ecuatoriano, con lo que se promueva la tutela efectiva del derecho a la libertad y sus derechos conexos en el Ecuador.

Conclusiones

El hábeas corpus es una garantía constitucional, destinada a proteger el derecho a la libertad personal, y sus derechos conexos, frente a la privación de libertad arbitraria, ilegal o ilegítima, emitida por una autoridad competente o cualquier persona. A partir de este fundamento, esta acción a nivel internacional posee varias tipologías, las cuales se distinguen en dependencia de los motivos de fondo por los cuales se interpone. No obstante, este estudio se centró en el de carácter preventivo.

En lo que respecta al hábeas corpus preventivo, su activación corresponde cuando existe una amenaza inminente que el derecho a la libertad personal o sus derechos conexos se encuentra en peligro, sin que se haya materializado la privación de libertad, donde cabe destacar que no puede ser solo una especulación o una conjetura, debe existir la certeza de que dicha vulneración se encuentra en proceso de ejecución, para efectivizar esta garantía.

Mediante el análisis de derecho comparado, se ha evidenciado que en países como Colombia y Chile, el hábeas corpus preventivo se encuentra instaurado mediante la jurisprudencia, mientras que en Perú, este tipo de garantía está reconocido desde la Constitución. En este sentido, en Ecuador la aplicación de esta acción es deficiente, por cuanto existen opiniones divididas sobre su admisibilidad.

Si bien, la Corte Constitucional del Ecuador mediante sentencia ha descrito los distintos tipos de hábeas corpus que rigen en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, donde se ha excluido el de carácter preventivo, la Corte Nacional de Justicia en sus sentencias reconoce la existencia de este tipo de acción en el ámbito nacional, sustentado en jurisprudencia y doctrina internacional.

En virtud de que la Corte Nacional de Justicia, ha emitido sentencias donde se aprueba la aplicación de hábeas corpus preventivo, se demuestra que esta figura jurídica posee la viabilidad para que sea incorporada en la jurisprudencia ecuatoriana. Por tal motivo, es menester de la Corte Constitucional emitir un pronunciamiento mediante el cual se reglamente el criterio judicial e interpretativo que deben ejercer los jueces, para evitar que existan controversias con respecto a este tipo de garantía, y de esta forma tutelar el derecho a la libertad y derechos conexos a esta, de todos los ecuatorianos, ante posibles transgresiones donde se tenga la certeza que amenazan dichos derechos.

Conforme las sentencias que han sido emitidas por la Corte Nacional de Justicia, donde se admite la aplicabilidad del hábeas corpus preventivo, en territorio ecuatoriano, y tomando como ejemplo la experiencia jurisdiccional de Chile, la Corte Constitucional, como máximo órgano de interpretación de la Constitución del Ecuador, en virtud de que reconoce varias de las tipologías de hábeas corpus, así como sucedió en el contexto de jurídico de Colombia, debe emitir un pronunciamiento acerca de este mecanismo con carácter preventivo. Dado que, al existir las bases jurisprudenciales, es necesario que se construyan y reglamenten los criterios jurídicos, sobre los cuales los administradores de justicia puedan alcanzar una uniformidad procedimental con respecto a la admisibilidad de esta garantía en sentido preventivo. Y de esta manera evitar que se generen discordancias para su aplicación y resolución en el Ecuador.

Referencias bibliográficas

- Abad, K. A., & Vásquez, D. S. (2021). Hábeas Corpus, garantía eficaz para la protección de personas privadas de libertad en el Ecuador. *Revista Polo del Conocimiento*, 6(1), 916-940. Recuperado de <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/2190/4388>
- Álvarez, M. F. (2019). El hábeas corpus en instrumentos internacionales y la defensa del derecho de libertad en Ecuador. *Repositorio Institucional de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes*. Recuperado de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/113111/1/PIUSDAB017-2020.PDF>
- Arias, H. (2021). Aplicación de la acción de hábeas corpus correctivo en Colombia: Análisis en el contexto de la privación de la libertad en relación con violaciones masivas de derechos humanos. *Repositorio Institucional de la Universidad CES*. Recuperado de [https://repository.ces.edu.co/bitstream/handle/10946/3807/Trabajo de grado?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=El Habeas Corpus%2C nace en,el derecho al debido proceso.](https://repository.ces.edu.co/bitstream/handle/10946/3807/Trabajo%20de%20grado?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=El%20Habeas%20Corpus%20nace%20en,el%20derecho%20al%20debido%20proceso.)
- Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. París, Francia.
- Asamblea Nacional Constituyente. (1991). *Constitución Política de la República de Colombia*. Bogotá, Colombia: Gaceta Constitucional Nro. 114 de 4 de julio de 1991.

- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Montecristi, Ecuador: Registro Oficial Nro. 449 de 20 de octubre de 2008.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2020). Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Quito, Ecuador: Registro Oficial Nro. 52 de 22 de octubre de 2009.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2022). Código Orgánico Integral Penal, COIP. Quito, Ecuador: Registro Oficial Nro. 180 de 10 de febrero de 2014.
- Benavides, C. F., Benavides, J. C., Santillán, A. L., & Santillán, S. J. (2022). Efectividad del habeas corpus en defensa de los derechos a la libertad, a la vida e integridad física, en tiempos de pandemia. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(52), 432-439.
- Calongos, E. T. (2018). Causas jurídicas que generan la declaración de improcedencia a las demandas de Habeas corpus en los juzgados de investigación preparatoria y unipersonal de Chachapoyas 2015-2016. Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas. Recuperado de https://repositorio.untrm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14077/1472/CALONGOS_VALQUI_EUNICE_TABITA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Campoverde, L. J., Moscoso, R. K., & Campoverde, A. D. (2018). El derecho a la reparación integral y la garantía jurisdiccional de habeas corpus. *Revista Universidad y Sociedad*, 10(2), 335-340. Recuperado de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v10n2/2218-3620-rus-10-02-335.pdf>
- Cárdenas, S. E., Pita, M. M., Cárdenas, R. P., Chavarrea, H. H., & Cárdenas, I. A. (2021). El Habeas Corpus Preventivo y los estándares de aplicación en el Ecuador. *Revista Ciencia y Educación*, 2(10), 102-112.
- Carrero, A. A. (2019). La influencia del hábeas corpus en los actos de investigación preliminar: un tema de relevancia tanto para los derechos fundamentales y el sistema penal en Cajamarca año 2016 - 2018. Repositorio Institucional de la Universidad Señor de Sipán.
- Carvajal, N. J. (2021). El principio de la tutela judicial efectiva frente a la detención ilegal. Repositorio de la Universidad Metropolitana del Ecuador.
- Castro, L. I., & Ochoa, F. E. (2021). Inaplicación y falta de regulación del Habeas Corpus preventivo en la legislación ecuatoriana. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento De La investigación Y publicación científico-técnica multidisciplinaria)*, 6(1), 33-57.
- Ccapali, J. I. (2023). El proceso de Habeas Corpus. Repositorio Institucional de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
- Colca, C. A. (2022). Eficacia de la tutela de derechos frente al habeas corpus conexo Lima Metropolitana – abril 2022. Repositorio Institucional de la Universidad Peruana de las Américas.
- Congreso de la República de Colombia. (2006). Ley 1095. Bogotá, Colombia: Diario Oficial Nro. 46440 de 02 noviembre de 2006.
- Congreso de la República del Perú. (1982). Ley de Hábeas Corpus y Amparo. Lima, Perú: Diario Oficial El Peruano de 07 de diciembre de 1982.
- Congreso de la República del Perú. (1993). Constitución Política del Perú. Lima, Perú: Diario Oficial El Peruano de 30 de diciembre de 1993.
- Congreso de la República del Perú. (2004). Código Procesal Constitucional. Lima, Perú: Diario Oficial El Peruano de 31 de mayo de 2004.
- Congreso Nacional de Chile. (1980). Constitución Política de la República de Chile. Santiago, Chile: 08 de agosto de 1980.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2022). Sentencia Nro. 253-20-JH/22. Recuperado de http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1p dGUnLCB1dWlkOic3ZmMxMjVmMi1iMz ZkLTRkZDQtYTM2NC1kOGNiMWIwYW ViMWMucGRmJ30=
- Corte Nacional de Justicia. (2016). Hábeas Corpus Nro. 234-2016. Quito, Ecuador: Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia.
- Corte Nacional de Justicia. (2019). Proceso Nro. 01113-2018-00004 (L. Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado, ed.). Quito, Ecuador: Sistema Informático de Trámite Judicial (E-SATJE 2020).
- Corte Nacional de Justicia. (2019). Proceso Nro. 09124-2019-00008 (Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo, ed.). Quito, Ecuador: Sistema Informático de Trámite Judicial (E-SATJE 2020).

- Corte Suprema de Justicia. (2011). Rol Nro. 5920-11. Santiago, Chile: 11 de julio de 2011.
- Cortez, R. K. (2021). La efectividad de la acción de hábeas corpus y su alcance doctrinal y jurisprudencial, año 2020. Repositorio Institucional de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Recuperado de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/13684/1/UB-DER-EXC-027-2022.pdf>
- Fraisse, G. (2018). Propaladora, o la historia a prueba. *Revista Andaluza de Antropología*, 1(14), 154-164. Recuperado de https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/87292/09.genevieve_fraisse.pdf?sequence=1
- Graciano, L. L. (2021). Tutela de derechos y habeas corpus: La protección del derecho de defensa dentro de un proceso judicial. Repositorio Digital de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urreló. Recuperado de [http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/2078/Graciano Ocas.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/2078/Graciano_Ocas.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Guanoluisa, G. C. (2018). La aplicación de la acción de hábeas corpus frente a los derechos de las personas privadas de libertad. Repositorio Institucional de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes.
- Hoyos, A. P. (2019). Fundamentos jurídicos del hábeas corpus. Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Cajamarca.
- Hurtado, M. T. (2019). La acción jurisdiccional de hábeas corpus en el sistema de justicia ecuatoriano. Repositorio Institucional de la Universidad Técnica de Machala. Recuperado de http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/13962/1/ECUACS_2019_JUR_DE00007.pdf
- INREDH - Derechos Humanos Ecuador. (2022). Avance del hábeas corpus en el Ecuador. Sitio Web de INREDH - Derechos Humanos Ecuador, 1-20.
- Intriago, M. F., & Molina, B. R. (2023). El habeas corpus como herramienta del derecho constitucional. *Revista Dominio de las Ciencias*, 9(2), 166-177. Recuperado de <http://www.dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/3194>
- Jiménez, R. D., & Suqui, G. G. (2022). Habeas corpus preventivo como garantía del derecho a la libertad personal en el Marco Constitucional Ecuatoriano. *Revista Polo del Conocimiento*, 7(5), 1781-1801.
- Machado, N. D. (2020). El habeas corpus preventivo como garantía constitucional del derecho de libertad en la legislación latinoamericana. Repositorio Digital de la Universidad Nacional de Chimborazo. Recuperado de <http://dSPACE.unach.edu.ec/handle/51000/6791>
- Maza, K. N. (2022). Inaplicabilidad del hábeas corpus preventivo en la Función Judicial. Repositorio Institucional de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Recuperado de <https://dSPACE.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/14787/1/USD-MMC-EAC-007-2022.pdf>
- Mendizabal, K. P. (2018). Procedibilidad del habeas corpus en la investigación preliminar, Perú- 2017. Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión. Recuperado de <http://repositorio.undac.edu.pe/handle/undac/455>
- Moreira, M. V. (2022). El hábeas corpus preventivo como garantía del derecho a la libertad ambulatoria. *Revista Polo del Conocimiento*, 7(4), 909-929. Recuperado de <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/3866/8960>
- Morocho, F. E. (2022). La naturaleza preventiva del hábeas corpus en el sistema de justicia constitucional ecuatoriano y la seguridad jurídica. Repositorio Institucional de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Recuperado de <https://dSPACE.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/14962/1/UA-DER-EAC-010-2022.pdf>
- Navarro, R., Campos, M. del C., Reyes, Y., & Domínguez, D. G. (2019). Garantía del derecho a la libertad y a la seguridad jurídica personal: El hábeas corpus. *Revista Justicia y Derecho*, 17(33), 135-157.
- Naveja, J. de J. (2018). Los tipos de hábeas corpus. Repositorio Institucional de la Universidad Austral. Recuperado de <https://rii.austral.edu.ar/bitstream/handle/123456789/1305/Los tipos de habeas corpus.pdf?sequence=1>
- Nieves, M. A. (2023). Eficacia de la garantía constitucional del hábeas corpus en la cesación de la prisión preventiva. Lima, 2022. Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo.
- Organización de los Estados Americanos. (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos. San José, Costa Rica.
- Otero, L. F. (2020). Análisis jurídico del término de las 36 horas para resolver el Habeas Corpus.

- Repositorio Institucional de la Escuela Superior de Administración Pública, 1(1), 1-36. Recuperado de <https://www.esap.edu.co/portal/wp-content/uploads/2020/05/Análisis-jurídico-del-término-de-las-36-horas-para-resolver-el-Habeas-Corpus.pdf>
- Padilla, L. A., & Vásquez, J. L. (2020). Análisis de la aplicabilidad del hábeas corpus preventivo en la legislación del Ecuador. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento De La investigación Y publicación científico-técnica multidisciplinaria)*, 5(3), 375-392. Recuperado de <https://www.fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/244/408>
- Pleno del Consejo de la Judicatura. (2019). Expediente disciplinario Nro. OF-251-DNCD.2019-CV (09001-2019-0348F). Quito, Ecuador: Sistema Informático de Trámite Judicial (E-SATJE 2020).
- Rodríguez, M. D. (2020). Alcance jurisdiccional del hábeas corpus en el Ecuador. *Repositorio Digital de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil*, 1-110. Recuperado de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/15781/1/T-UCSG-POS-MDDP-68.pdf>
- Rubianes, C. M. (2022). El Habeas Corpus en el Perú. *Repositorio Institucional de la Universidad Peruana de las Américas*. Recuperado de [http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1981/TRABAJO_DE_INVESTIGACION - RUBIANES GUILLEN CESAR MIGUEL.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1981/TRABAJO_DE_INVESTIGACION_-_RUBIANES_GUILLEN_CESAR_MIGUEL.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Solórzano, A. M. (2018). El hábeas corpus y su necesaria aplicación como proceso de acción preventiva para los casos de tentativa de femicidio en Lima. *Repositorio Institucional de la Universidad Privada de Tacna*, 1-121. Recuperado de <https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/615/Solorzano-Flores-Ana-Maria.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sosa, J. M. (2018). La libertad constitucional. Tres modelos esenciales de libertad y tres derechos de libertad. *Revista Pensamiento Constitucional*, 23(23), 177-203.
- Tinajero, C. H. (2021). El hábeas corpus y sus clases como garantía jurisdiccional en la legislación ecuatoriana. *Repositorio Institucional de la Universidad Regional Autónoma de los Andes*, 1-27. Recuperado de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/14025/1/USD-DER-EAC-066-2021.pdf>
- Tinoco, M. I., Figueroa, M. D., & Vilela, W. E. (2023). El habeas corpus preventivo y correctivo en la legislación ecuatoriana. *Revista Polo del Conocimiento*, 8(2), 847-864.
- Valarezo, M. J., Coronel, D. F., & Durán, A. R. (2019). La garantía constitucional de la libertad personal y el habeas corpus como elemento de protección del bien jurídico. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(5), 470-478. Recuperado de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n5/2218-3620-rus-11-05-470.pdf>
- Valverde, V. (2021). Habeas corpus respecto al debido proceso según los operadores de justicia del Distrito Judicial de Lima, 2019. *Repositorio Institucional de la Universidad Alas Peruanas*.
- Velasteguí, R. M., & López, D. F. (2023). El alcance de la garantía del habeas corpus en el Ecuador. *Revista Multidisciplinar Ciencia Latina*, 7(1), 6094-6116. Recuperado de <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/4905/7450>
- Villacís, B. S., & Romero, C. D. (2022). El hábeas corpus: Frente a la realidad del sistema penitenciario en el Ecuador. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 5(1), 176-185. Recuperado de <https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/download/572/582#:~:text=La acci3n de H4beas corpus, personas privadas de la libertad.>
- Zhind3n, F., & Zamora, A. F. (2021). El H4beas Corpus y la pandemia. *Revista Polo del Conocimiento*, 6(11), 248-269. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8219379>